

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXI

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Descalzos, 6.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 11 de octubre de 1923

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez pesetas, y cinco un semestre
PAGO ADELANTADO

Núm. 1092

DEL MOMENTO

La venganza de la escuela

La primera vez que hemos oído decir al Gobierno que la de maestro es profesión útil para la nación, ha sido precisamente al Directorio militar. ¡Quién lo creyera! Con legítimo orgullo, con satisfacción enorme leímos días pasados las declaraciones de Primo de Rivera acerca de la reducción de tiempo en filas, en las cuales declaraciones decía que se rebajaría a dos años el tiempo de servicio y que únicamente se reduciría la permanencia en filas para aquellos funcionarios útiles a la nación como el maestro de escuela, etc.

Compárese esta actitud, con la de aquel Gobierno que en 1921 al ofrecer el sueldo a aquellos funcionarios que se incorporaran al ejército de Melilla, pretendió hacer una excepción con los maestros y se notará mucho más la tremenda injusticia de que hemos sido víctimas.

Los políticos hicieron su ideal de africanizarnos para que mejor la yedra del caciquismo pudiera invadir la nación entera y para ello no encontraron mejor medio que degradar la escuela, que perseguirla denodadamente.

Y hay en ello el más vigoroso de los contrasentidos. Creeríase que en los tiempos de absolutismo, en que el rey concentraba todos los poderes, había de ser el maestro el paria, la hez, el esclavo y tengo para mí—y me duele decirlo—que jamás gozó el maestro de menos consideraciones que en los períodos constitucionales.

Es paradójico, pero es cierto, y a nuestra memoria acude el privilegio concedido por Enrique II a los «Maestros del Insigne y Liberal arte de primeras letras» y en que se disponía: «Vos Mando salgais a recibir a los maestros tres Pasos de bues-tras Audiencias y deis Assientos y le oygais, etc. Iten Vos Ordenamos y Mandamos que los tales Maestros puedan tener Armas Defensivas y ofensivas, públicas y secretas para en guarda de sus personas; y puedan tener quatro lacayos o esclavos, con espada, y tengan Cavallos de Armas, como los han y tienen los fijos Dalgo... Iten vos Ordenamos y Mandamos que los Maestros ante todas cosas no sean quintados y si cayere El quirto en su casa es nra Voluntad, passe adelante, sin que sean

molestados sinon que se passe dejando libre al Maestro en su casa quieto y pacifico». Carlos I, Felipe II, amplian aún los célebres privilegios y exenciones que dió Enrique el de las Mercedes a los «Maestros del Insigne y Liberal arte de primeras letras».

Y con el triunfo de las ideas liberales, no solamente se abolieron estos privilegios, sino que se inició la decadencia y en las épocas de más libertad y de más constitucionalismo culminó el sainetesco maestro, diputado por todos los comediógrafos como el mas pintoresco tipo representativo, siempre ayuno y bostezando de hambre. El «insigne y liberal arte» cayó en la más profunda sima de adyección, pero ahora la escuela se ha vengado con creces.

Un régimen de libertad, con sufragio universal y con la Institución del jurado, exigía una gran cultura. ¿Cómo el sufragio y el jurado no habían de convertirse en armas peligrosas, en manos de rústicos y de ignorantes? Hombres de Leyes eran nuestros profesionales de la política y por ello no puede disculparse la preterición de la enseñanza ¿cómo perdonársela a quienes hubieran de estudiar Derecho Natural y allí coinciden absolutamente todos los tratadistas, en que bueno es el régimen de libertad, pero con la condición de que tenga el pueblo cultura?

Pero ahora la escuela se vengó. Aquella noche en que el marqués de Athucemas sentía que en torno suyo surgía la rebeldía, en las lentas y angustiosas horas de aquella noche, encerrado en el palacio de la presidencia, sin ver por ninguna parte atisbos de solución, debió pensar, debió de reprocharle su conciencia, el haber coadyuvado a destruir todo germen de ciudadanía, viendo impasible cerrarse escuelas, condenando a la miseria al educador, ese educador que los pueblos viriles como el Japón consideran como el primer magistrado, que en los pueblos decadentes como Africa alcanza los límites del oprobio, que en pueblos en descomposición como el nuestro sirve a los comediógrafos de personaje visible y grotesco.

En España no había ciudadanos. Un sufragio mistificado y absurdo llevaba a las cámaras

a lo más hediondo de la nación y un jurado sin cultura, tan pronto absolvía al protervo, como llevaba al sagrado templo de la justicia apasionamientos, odios de lugar y política de campanario.

¿Cómo había de acudir nadie a restablecer el prestigio del poder civil? ¿Quién respondería a la llamada del Marqués de Athucemas? ¿Cómo podría elevarse una voz como en Francia la de Víctor Hugo después del golpe de Estado de Napoleón el pequeño?

Hubieran creado ciudadanos y no hubiera caído el tinglado al primer empujón, pero tampoco hubieran gobernado más que los selectos, los capacitados. Y esto es lo que trataba de impedir el antiguo régimen!

J. PINTO MAESTRO

INCALIFICABLE

Leemos en nuestro colega *El Defensor de los Maestros*:

«Caso insólito.—Nos enteramos ahora por un amigo nuestro de que existía un funcionario agregado a las oficinas de la fenecida Dirección general que interceptaba todas las quejas que llegaban al Ministerio referentes a que no se debía privar a los maestros del derecho a elegir a su habilitado y que sólo ponía en manos del señor Nacher los contados despachos que le felicitaban por la reforma.

Así se explica que en las declaraciones que hizo el último Director general a un periodista de Granada dijera que eran más las felicitaciones que las quejas. Claro es, como que solo se daba paso a las primeras.

Guarda íntima relación con esto la negativa de algunas Secciones a cursar instancias de maestros protestando de la reforma de la Habilitación.

No sabemos si el nuevo Gobierno se ocupará de este asunto; pero seguramente que si lo hace y se entera de la injusticia que envuelve para los maestros, lo resolverá de distinta manera, es decir, que no consentirá que se consuma el despojo de que el Estatuto vigente hace víctima al Magisterio activo».

El triunfo de la lengua española

En el congreso internacional de segunda enseñanza celebrado en Praga en los últimos días de agosto, donde han acudido representantes de todos los países europeos, España ha sido representada por los catedráticos de los Institutos de Madrid y Málaga D. José Rogerio Sánchez y D. Pedro Armasa Briales, respectivamente.

Entre las conclusiones del citado Congreso hay una interesantísima para España: que la lengua castellana figurará entre los idiomas incluidos en los planes de Bachillerato de todas las naciones.

Esta proposición fué presentada por la delegación española y aprobada por unanimidad.

La escuela obligatoria

Con este título publica nuestro querido colega *La Crónica de León*, un bien escrito artículo de *Jacinto Rojo*, indicando las medidas que debieran ponerse en práctica para obligar a recibir los beneficios de la educación primaria a tantos niños que en León y a las horas de escuela inundan calles y plazas, dedícanse a juegos de todas clases, de los prohibidos inclusive, profieren palabras soeces y horribles blasfemias, insultan descaradamente a los transeuntes y campan por sus respetos como en país conquistado. ¡Bonito aprendizaje para entrar en la vida social!

Nos parece bien, como dice *Jacinto Rojo*, que se conmine con multas y que éstas se impongan y hagan efectivas después a los padres o tutores de esos pobres niños, dignos de lástima por todos conceptos, y que un día y otro se persista hasta conseguir acabar con el vergonzoso espectáculo de los niños callejeros que es un bochorno para la ciudad y para las autoridades que lo consienten.

Pero a la vez que esto, y quizá antes que esto, es indispensable que por el Excelentísimo Ayuntamiento se haga anualmente el Registro escolar a que se refiere el art. 8.º de la ley de Instrucción pública, porque de otro modo se corre el riesgo de castigar a los padres de los niños que cometen cinco o seis faltas de asistencia a la escuela durante un mes, y dejar impune en cambio el crimen de los que no mandan a sus hijos a ningún colegio ni les dan instrucción en su domicilio.

El actual alcalde, D. Raimundo del Río, según manifestó en una sesión del Ayuntamiento, está dispuesto a dar solución a este problema. Pues bien; si no quiere fracasar en su intento, como han fracasado sus antecesores, no se concrete a dictar un bando más anunciando medidas coercitivas para los infractores de la ley de enseñanza obligatoria. Debe dar a la vez las órdenes oportunas para que por el Ayuntamiento se proceda sin perder momento a hacer un Registro de los niños y niñas de León comprendidos en la edad escolar, de 6 a 14 años, con los nombres de sus padres o tutores y domicilios, según dispone la ley.

Visite también las escuelas nacionales, entérese de las deficiencias de sus locales y procure remediarlas en cuanto sea posible, para que aquéllas sean agradables y atractivas para el niño y no lugar de tristeza y sufrimiento.

Incoe cuanto antes expediente de creación de las tres secciones que faltan a la escuela de niñas aneja a la Normal de Maestras, para dar cumplimiento a lo que disponen vigentes disposiciones y para que puedan ser admitidas las muchas niñas que demandan en vano ingreso en las escuelas nacionales, ya que las que de esta clase existen en León no llegan ni a la tercera parte de las que la ley señala como mínimo.

Estas y otras cosas parecidas hay que hacer si se quiere llegar a la entraña del problema.

El nuevo Sr. Alcalde tiene competencia y prestigio sobrados para resolverlo, y no han de faltarle el apoyo del Ayuntamiento, la cooperación de los maestros y el caluroso aplauso del vecindario.

Adelante.

Nota del Directorio

En la oficina de información de la Presidencia facilitaron a la prensa la siguiente nota de Instrucción pública:

«De un momento a otro se dictará una Real orden ratificando la nota oficiosa de ayer para que sigan en curso las oposiciones al Magisterio; en términos que satisfagan lo reiteradamente prevenido por el Ministerio en cuanto a la rapidez y a la justicia que deben presidir todos los actos de los jueces. Se tiene noticia de que varios opositores han preferido actuar en sitios distantes de su residencia, y también de que algunos jueces muestran determinadas impaciencias respecto al cobro de las dietas. Conviene al prestigio de los interesados y al general del Magisterio, al que pertenecen dichos jueces, que todo su celo e interés lo dediquen a las oposiciones, que del otro menester se ha preocupado y viene preocupándose el Ministerio en términos que deben satisfacer su aspiración, ya que antes las dietas se cobraban mucho después de terminadas las oposiciones, y ahora, por vez primera, se han adelantado a los jueces los gastos de viaje y se les ha facilitado además cantidades para instalarse en las localidades respectivas.»

MENAJE PARA ESCUELAS
Imprenta y Librería Religiosa

Art. 3.º La Gaceta, al publicar el movimiento del personal, especificará las vacantes, clasificándolas de primera, segunda o tercera de ascenso, insertando asimismo las amonizaciones cada vez que se realicen.

Dado en Palacio a primero de octubre de mil novecientos veintitrés.—**ALFONSO**.—El presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja».

1 de octubre de 1923 (Gaceta del 2).—Real orden suspendiendo todas las oposiciones y concursos anunciados.

Como aclaración e interpretación del artículo adicional de la Real orden de esta Presidencia fecha 17 del pasado mes (Gaceta del día 18), S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien disponer queden en suspenso todas las oposiciones o concursos anunciados para realizar nuevos nombramientos de personal en las Dependencias del Estado.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan de modo imprescindible, las autoridades correspondientes harán en cada caso concreto al Directorio Militar las propuestas oportunas, justificando y razonando al mismo tiempo aquella necesidad. **Primo de Rivera**.

29 de septiembre de 1923 (Gaceta del 22).—Real decreto suspendiendo el juicio por Jurados en todas las provincias de España.

EXPOSICION

SEÑOR: Aunque no con carácter tan general, no es la primera vez que se suspende el funcionamiento del Tribunal del Jurado, fundándose precisamente en la primera de las disposiciones especiales de la ley de 28 de abril de 1888, que lo creó y que así lo autoriza cuando se produzcan hechos que lo hagan necesario «para asegurar la administración recta y desembarazada de la justicia».

Es notorio que el Jurado ni ha fortalecido, ni ha simplificado, ni ha acreditado, ni ha dado independencia a la administración de justicia, siendo frecuente el caso de exteriorizarse con escándalo público la coacción que se ejercía sobre estos Tribunales a las mismas puertas donde habían de ejercer su misión, y no raro el de que ciudadanos negligentes deleguen funciones que debían ser sagradas en otros que, de ejercerlas sin la debida dignidad, han constituido modo de vivir.

Tampoco, Señor, es económica la institución, ni están debidamente atendidas las obligaciones que le corresponden, y que con escarnio de los llamados para administrar justicia no siempre se les abonan sus justos emolumentos.

Por todo lo expuesto y porque este Directorio, con cuyo acuerdo elevo a V. M. esta propuesta, tiene el decidido propósito de no retrasar ninguna iniciativa que la conciencia y el estado del país demandan, someto a la resolución de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 21 de septiembre de 1923. SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición especial de la ley del Jurado de 20 de abril de 1888; a propuesta del jefe del Gobierno, presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único.—Se suspende el juicio por Jurados en todas las pro-

vincias del Reino.—**ALFONSO**.—El presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja».

13 agosto.—R. O.—En el expediente gubernativo seguido a doña Casilda García, maestra de Villarejo de Orbigo (León), se resuelve que la señora García reintegre al Tesoro los haberes percibidos desde 19 de febrero, al 30 de mayo de 1921.

Que quede definitivamente separada de la enseñanza.

Que quede sin efecto su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.—(Boletín Oficial 2 octubre).

25 septiembre.—R. O.—Colegios privados.—Formuladas varias reclamaciones contra el funcionamiento ilegal de Colegios privados de Primera enseñanza que actúan sin la debida autorización, contraviniendo lo prevenido en el Real decreto de 1.º de julio de 1902, Real orden de 1.º de septiembre siguiente e instrucción 9.ª de la de 15 de marzo último; Gaceta del 24,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto con carácter general que por las respectivas Inspecciones provinciales de Primera enseñanza se invite a los directores de los mencionados Colegios para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique esta disposición en la Gaceta, legalicen su situación, en estricto cumplimiento de lo determinado en dichos preceptos, procediendo en otro caso a la clausura definitiva de los mismos.—(Gaceta 29 septiembre).

NOTICIAS

La Inspección de primera enseñanza no ha recibido todavía más que un 20 por 100 aproximadamente del número total de los Almanaques escolares que deben llegar a su poder. Como legalmente el plazo de entrega terminó antes del 30 del mes próximo pasado, los que no hayan cumplido lo dispuesto en la Real orden de 4 de septiembre último y en las advertencias de la Inspección que insertamos en el pasado número, se atenderán a las consecuencias de su conducta, ya que se encuentran al margen de la ley.

Los directores de colegios privados que no tengan legalizada la situación de los mismos, se apresurarán a hacerlo en el más breve plazo, teniendo presente lo preceptuado en el R. D. de 1.º de julio de 1902 y RR. OO. de 1.º de septiembre del mismo año y 15 de marzo de 1923, pues transcurrido el plazo concedido la Inspección procederá a clausurar los que no hayan cumplido la ley ordenada.

En el Boletín Oficial de la provincia aparecerán también instrucciones referentes a esta cuestión.

Por R. D. de 2 de octubre (Gaceta del 3) se crea una Junta inspectora del personal judicial, compuesta de tres magistrados del Supremo y un secretario, también magistrado.

Su misión es examinar, revisar y fallar cuantos expedientes y procedimientos se hayan incoado en los últimos cinco años para exigir a jueces y magistrados de todas las categorías la responsabilidad en que hayan podido incurrir por la sustanciación o fallo de los procesos.

Los acuerdos en firme de esa Junta serán inapelables.

Los opositores a escuelas nacionales, que han hecho sus ejercicios escritos en Oviedo, están convocados para el día 18 del actual mes, a fin de proceder a practicar el ejercicio oral.

Por R. O. de 5 de octubre, Gaceta del 7, han sido nombrados maestros por el turno 4.º del Estatuto:

- 2.678.—D. Manuel González Pascual, para Pedredo.
- Alta.—D. Isidro Campanero García, para Villar de Ciervos (2).
- 5.004.—D. Florencio García Ojeda, para Magaz de Abajo.
- 3.487.—D. Vicente Rodríguez González, para Robledo de Omeña.
- Alta.—D. Francisco Alonso González, para Remolina.
- Alta.—D. Miguel M. Elena Moro, para Villar de Acero.
- 3.919.—D. José González Alvarez, para Valdelaloba.
- 1.320.—D. Ricardo González González, para Santibáñez la Lomba.
- Alta.—D. Francisco Javier Fidalgo Bardón, para Campo de Lomba.
- 2.317.—D. Horacio Martínez Blanco, para Sacajos.
- 2.701.—D. Victoriano Toval Cadozes, para Cebrones del Rio.
- 4.004.—D. Ricardo Montaner Cibrián, para Cuevas del Sil.
- 1.915.—D. Serafin Yáñez González, para Peranzanes.
- 4.295.—D. Braulio Otero Yáñez, para Villagroy.
- 4.176.—D. Enrique Alonso Marbán, para Vega de Magaz.
- 4.958.—D. Basilio Piñán Alvarez, para Acevedo.
- 1.376.—D. Emilio Cubero Fernández, para Tedajo.
- 4.800.—D. Restituto García Cuesta, para Viñales.
- 2.112.—D. Antonio Santos Martínez, para Toral de Fondo.
- 3.084.—D. Abundio Alvarez Barriónuevo, para Carral y Villar.
- 4.995.—D. Ladislao Gómez Fernández, para Calaveras de Abajo.
- 5.465.—D. Laureano López Rabín, para Barrillos de las Arriadas.
- Alta.—D. Felipe Vega Toral, para Villaverde de Arriba (tercer turno). La posesión en 1.º de noviembre.

Se ha pedido la anulación de los nombramientos de don Manuel González Pascual, por haber permutado recientemente, y el de don Isidro Campanero García por hallarse provista la escuela de Villar de Ciervos, en virtud de la citada permuta.

Se ha levantado la clausura de las escuelas de Castrillo del Monte y Paradasolana.

El contingente militar ha quedado reducido en más de doce mil hombres.

Se ha suspendido el nombramiento de jueces y fiscales municipales.

En Galicia, Andalucía y Cataluña, se han descubierto irregularidades en algunos Ayuntamientos, habiendo sido detenidos y procesados varios alcaldes y concejales.

Por haber incoado expediente de sustitución D.ª María C. Fernández Fiórez, ha sido nombrada suplente de Valbuena, D.ª María de Dios Fernández.

Se cursó a la Junta de pasivos expediente de clasificación de D. José Laso González, maestro jubilado de Vegas del Condado; de clasificación de D. Antonio Pérez y Pérez, maestro jubilado de Bouzas, y de mesadas incoado por la viuda de Platón R. Rodríguez, maestro que fué de Orallo.

Al Ministerio se elevó expediente de jubilación incoado por D.ª María Pérez Alvarez, maestra de la escuela nacional de La Pola de Gordón.

Se dice al alcalde de Villablino que deben abonarse al maestro de Rabanal de Arriba, cuatro anualidades de alquileres que se le adeuden, y reparar el local escuela de dicho pueblo.

Ha fallecido en Navalnoral de la Mata la señora doña María Sánchez Oliva, esposa de nuestro distinguido amigo D. Antonio de la Cámara y Cailhau, inspector de la zona de Villafraña, al que enviamos sentido pésame.

La Inspección de primera enseñanza, ha pedido la incursión en el art. 171 de la Ley de D. Mariano García, D.ª Petra Zapico y D.ª Elena Díez Canseco.

Se elevó al Ministerio instancia de D. Manuel Travieso, maestro de Montealegre, reclamando contra don Emilio Cubero, que solicitó en concurso voluntario, turno 4.º, y se hallaba sometido a expediente gubernativo.

Se cursó al Ministerio instancia de D. Pablo E-pinoso, maestro de San Cipriano de Rueda, solicitando la excedencia en su cargo.

Ha solicitado la sustitución doña María Concepción Fernández, maestra de la escuela nacional de Valbuena, habiéndose nombrado los médicos que certifiquen de la enfermedad.

Ha sido clausurada provisionalmente la escuela nacional de Verdugo.

Por la Sección ha sido nombrada maestra interina voluntaria de Corporales, D.ª Manuela Martínez Méndez.

A la Dirección general se remitió: Instancia del director de la escuela graduada de niños de Ponferrada, pidiendo material de enseñanza.

Oficios de la Inspección pidiendo la supresión de la escuela de Morilla de los Oteros y otras.

Copia del acta pidiendo la creación definitiva de la escuela de Villariños.

Se le ordena al maestro de Ciguera que se abstenga de utilizar el local escuela para otra cosa que para lo que está destinado.

Los señores maestros nombrados por los turnos 3.º y 4.º, deben diligenciar el último nombramiento que posean, en la Sección administrativa de la provincia donde prestan sus servicios, antes de presentarse a tomar posesión de su nuevo destino.

Ha sido jubilado D. Celestino Vega Yáñez, maestro de la escuela nacional de Congosto.

Con 1.600 pesetas ha sido clasificado D. Raimundo Díez, maestro jubilado de la escuela de Vidanes.

En el proyecto de Almanaque escolar, acordado por los maestros de León, que publicamos en nuestro último número, se asignan al mes de octubre 3 domingos en vez de 4, por error de caja, errata que habrán subsanado fácilmente nuestros lectores.

Se propone al alcalde pedáneo de Cabornera las reformas que procede hacer en el local que facilitan para escuela en dicho pueblo.

Para completarlos se remiten al Sr. Inspector de la 7.ª zona, expedientes de construcción de edificios escuelas en los pueblos de Mirantes, Azadón, Velilla de la Reina y Cimanés del Tejar.

Se ofició al alcalde de Boñar para que ordene que se hagan obras en el local escuela de Adrados.

La Inspección delega en los maestros de La Mata de Curueño y Pardesivil para que informen sobre las condiciones del nuevo local que se propone para escuela en Gallegos.

No olviden los compañeros que son cuatro las tarjetas del proyecto de Almanaque escolar que deben remitir a la Inspección con urgencia.

El presupuesto de gastos de la nación que en 1917 era de pesetas 1.483.041.457'94, ascendió en el año 1922-23 a 3.044.122.302'28.

Y esto sin haber conseguido la reorganización de los servicios públicos, que vienen anunciando nuestros políticos desde el desastre de Cuba y Filipinas.

Se ha descubierto en el Ayuntamiento de Valencia que entre sus empleados había cuatro con el sueldo diario de 5,50 pesetas, destinados a recoger los muertos en las calles de la población.

¡Lo que inventaban los caciques para servir a los amigos!

El subsecretario de Gobernación ha dirigido un telegrama circular a los gobernadores civiles, dándoles instrucciones, entre ellas, que en materias de subsistencias no debe consentirse a los comerciantes ganancia líquida superior al 14 por 100 anual, ordenándose además que, sin estar abastecidas las poblaciones, no permitan que salgan de ellas artículos indispensables.

Correspondencia administrativa

Bembibre.—F. F.—Tratándose de resoluciones oficiales, no tiene usted derecho a restringir nuestra información.

Tuiza (Asturias).—J. G.—Recibido giro de diez pesetas por el año de 1922.

Torneros Valdería.—S. O.—Tiene usted derecho a un ejemplar, pero yo no puedo facilitárselo. A cada habilitado le remiten tantos como maestros de su partido se hallen incluidos en el folleto. A los no incluidos, no se les facilita.

LEON: Imp. y Lib. Religiosa Zapatería, 1 y Revilla. 2

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis Avenida del Padre Isla, núm. 4 (FRENTE AL GOBIERNO CIVIL) LEON

ROGELIO LOPEZ BANQUERO

PONFERRADA Casa fundada en 1883 CUENTA CORRIENTE: BANCO DE ESPAÑA EN LEON Dirección telegráfica: LOPEZBANK

Intereses que se abonan anualmente a las distintas cuentas CUENTAS CORRIENTES Y CONSIGNACIONES 2% a la vista.—3% a tres meses.—3 1/2% a seis meses.—4% imposiciones anuales. Descuento letras sobre España y el extranjero. Descuento y Cobro de cupones. Giros sobre plazas nacionales y extranjeras cartas de crédito. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Préstamos sobre valores. Cuentas corrientes de crédito con interés. Cuentas corrientes y consignaciones a la vista, a tres y a seis meses. Imposiciones anuales. Compra y venta de valores. Caja de Ahorros corriente, semestral y anual.

Colección F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

I.—RELIGION		III.—GEOGRAFIA E HISTORIA		VI.—VARIOS	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Historia Sagrada, primer grado	1	Atlas-Geografía, primer grado	3	Aritmética, segundo grado	2'50
» » segundo »	2'50	» » segundo »	4	Libro del Maestro de la obra anterior	6
II.—LENGUA CASTELLANA		Libro del Maestro de la obra anterior	6	Aritmética, tercer grado (Comercial)	6
Carteles (6) para las primeras letras, en papel	2	Atlas-Geografía, tercer grado	6	Libro del Maestro de la obra anterior	14
Los mismos montados en cartón	7	» » cuarto »	8	Geometría práctica, primer grado	1
Catón Moderno	1	» » cuarto » parte general sola	6	Libro del Maestro de la obra anterior	2
Lecturas Graduadas, libro primero	2	Historia de España, primer grado	1	Geometría y Agrimensura, 2.º grado	3
» » » segundo	3	» » segundo grado	2	Libro del Maestro de la obra anterior	4
» » » tercero	3'50	IV.—LENGUAS		Teneduría de Libros, primer grado	2
» » » cuarto	4	Lengua Francesa, primer grado	3'50	Libro del Maestro de la obra anterior	4
Gramática Castellana, primer grado	1	Libro del Maestro de la obra anterior	7	Teneduría de Libros, segundo grado	3'50
» » segundo	2'50	Lengua Francesa, segundo grado	4'50	Libro del Maestro de la obra anterior	7
Libro del Maestro de la obra anterior	6	Libro del Maestro de la obra anterior	7	VI.—VARIOS	
Gramática Castellana, tercer grado	4'50	My first English Book	3'50	Nociones de Ciencias físico-naturales	3
Libro del Maestro de la obra anterior	7	My second English Boock	7	Elementos de Física	6
		V.—MATEMÁTICAS Y COMERCIO		Libro del Maestro de la obra anterior	4
		Aritmética práctica, primer grado	1'50	Elementos de Química	6
		Libro del Maestro de la obra anterior	4	Nociones de Derecho práctico Español	4'50
				Perspectiva (Tratado práctico de)	11
				Cosmografía	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2 LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos PEELE, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO!



Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - - -
En la imprenta de este periódico

SASTRERÍA
= DE =
I. SACRISTAN
Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.
Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.
Géneros para trajes de Caballeros.
Reina Victoria, 3, pral. -- LEON